

Río Gallegos, 20 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 77413/2024 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 126/23-CS-UNPA se crea la Diplomatura Universitaria de Extensión en Fertilidad, Reproducción y Familias en el Siglo XXI, en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y se aprueba el Plan de Estudios;

QUE se establece que la implementación de la Diplomatura aprobada se deberá realizar en el marco de la Ordenanza N° 250-CS-UNPA;

QUE la Diplomatura mencionada se encuentra radicada en la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

QUE en la Resolución mencionada, se establece que el cupo máximo es de CUARENTA (40) cursantes;

QUE en los presentes actuados se tramita la propuesta de su implementación, en el marco de lo establecido en el Artículo 7° de la Ordenanza N° 250-CS-UNPA y en lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Unidad N° 123/24;

QUE la diplomatura tiene como objetivo general promover el conocimiento acerca de la construcción de familias mediante el cuidado y la preservación de la salud sexual y reproductiva, la fertilidad, infertilidad, la reproducción humana asistida y la adopción, con un abordaje interdisciplinario;

QUE la propuesta de Diplomatura se plantea como autofinanciable;

QUE por Acuerdo del Consejo de Unidad N° 123/24 se:

- Artículo 2°: Encomienda a la Sra. Decana de ésta Unidad Académica, la instrumentación para la implementación de la diplomatura;
- Artículo 3°.- Encomienda a la Secretaría de Extensión que inicie el proceso en el marco de la Ordenanza N° 232-CS-UNPA, para la contratación del plantel docente una vez alcanzados los montos para su autofinanciamiento;
- Artículo 4°.- Autoriza a la Secretaría de Extensión a proponer el importe de los aranceles y sus categorías, estableciendo que dicho importe deberá, como mínimo, alcanzar los objetivos de autofinanciamiento en función de la cantidad de inscriptos;

QUE desde la Secretaría de Extensión de esta Unidad Académica se han realizado gestiones con la Municipalidad de Río Gallegos y con la Sociedad Argentina de Psicología en Reproducción Humana Asistida (SAPRHA) surgiendo el compromiso de ambas instituciones respecto de la participación en una primer cohorte de la Diplomatura y el financiamiento para promover el cursado de la misma por parte de sus asociados y personal dependiente;

QUE la Secretaría de Extensión propone un cupo mínimo de VEINTICINCO (25) inscripciones, dejando sujeta la implementación de la Diplomatura al pago del arancel las mismas;

QUE la Secretaría de Extensión eleva la propuesta de conformación del plantel de la Diplomatura, detallando los roles, cantidad de horas y módulos a trabajar;

QUE comunica que tanto la coordinación logística y la coordinación académica, deberán percibir los honorarios por CUARENTA (40) horas;

QUE por Nota N° 087/24 la Secretaría de Extensión eleva la propuesta de aranceles y honorarios para la implementación de la primera cohorte de la Diplomatura Universitaria de Extensión Fertilidad;

QUE la Secretaría de Extensión eleva la propuesta de conformación del plantel de la Diplomatura y adjunta los curriculum vitae;

QUE la Secretaría de Extensión indica que de acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Unidad mediante Acuerdo N° 123/24, deberá dar trámite en el marco de la Ordenanza N° 232-CS-UNPA, a la contratación de los profesionales integrantes del plantel que en este acto se detallan;

QUE por Nota N° 4/24 la Jefatura del Departamento Despacho advierte que para la designación y las coordinaciones del plantel docente deberán adecuarse a lo establecido en la Ordenanza N° 232-CS-UNPA, debiendo el Consejo de Unidad nominar a los profesionales propuestos y eleva un proyecto de designación, y por otro lado comunica que deberá incorporarse un artículo relacionado a la carga horaria de las coordinaciones;

QUE el Director General de Asistencia Técnica y Reglamentaria determina que no se advierten razones de índole administrativa que impidan la designación del plantel docente y coordinadores en este

///



DISPOSICIÓN

N° 0217/2024

///-2-

acto, porque la designación del plantel docente forma parte de las tareas necesarias para la implementación de la diplomatura, y mediante Acuerdo N° 123/24 el Consejo de Unidad se encomendó a la señora Decana instrumentar la implementación de la misma, resultando entonces de su competencia las cuestiones relativas a la implementación;

QUE aclara asimismo que la designación que en este acto se promueve, no equivale a tener por cumplido el requisito exigido por la reglamentación aplicable a la contratación de consultores para proceder a la contratación en forma directa;

QUE la posibilidad de contratación directa en el marco de dicho régimen procede en tres supuestos: 1) nominación de la persona a contratar en el marco de proyectos presentados ante un ente financiador; 2) Nominación por parte de un cuerpo colegiado de la UNPA y 3) Contrataciones que no superen el monto de una beca de iniciación a la extensión, vinculación y transferencia anualizada;

Que en virtud de lo dicho respecto de la competencia de la Decana para instrumentar la implementación de la Diplomatura, resultará competencia de la misma funcionaria la eventual contratación de las coordinadoras y del plantel docente, para lo cual deberá enmarcarse dicho trámite en alguno de los supuestos antedichos previstos por el reglamento de contrataciones específico;

QUE en tal supuesto, para autorizar dichos contratos existen varias alternativas para proceder a la contratación directa, una de las posibilidades es la expresa nominación de las personas a contratar por un cuerpo colegiado. En ese caso la nominación podrá ser instrumentada por el Consejo Superior o el Consejo de Unidad. Finalmente, podrá también autorizarse la contratación directa sin la intervención de ninguno de los cuerpos colegiados, en caso de que los montos de los contratos se encuadren en el tercero de los supuestos antes señalados;

QUE por los motivos expuestos, dicho Director General, considera que no existe razón requerir en esta instancia la intervención del Consejo de Unidad y que las designaciones que aquí se promueven constituyen un acto administrativo para el cual resulta competente la señora Decana y tiene efectos distintos al acto administrativo que se requiere para autorizar la contratación de consultores;

QUE por ello, instruye la redacción del instrumento legal en los términos propuestos por el área impulsora;

QUE en cuanto al proyecto elaborado por Departamento Despacho se considera pertinente la inclusión del Artículo 5° referido a la carga horaria de las coordinaciones y a los fines de expresar la motivación de los artículos 5° y 6° se sugiere eliminar el considerando que hace referencia a la propuesta de nominación al Consejo de Unidad (considerando nro. 16 en el proyecto de Despacho), y agregar el siguiente a continuación del considerando que refiere a las 40 horas de honorarios: "QUE, a los fines de instrumentar la implementación de la presente Diplomatura, resulta necesario designar a la Coordinadora Académica, a la Coordinadora Logística, y al plantel docente, siendo competente para ello la señora Decana en virtud de lo encomendado por el Consejo de Unidad mediante Artículo 2° del Acuerdo N° 123/24";

QUE por Nota N° 078/24 la Secretaría de Administración comunica la imputación presupuestaria que debe aplicarse a los ingresos que se generen por la implementación de la diplomatura;

QUE obra proyecto de disposición elaborado por la Secretaría de Extensión;

QUE en el marco de lo establecido por el Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y ante la ausencia de la Sra. Decana en la localidad, el M.Sc. Pedro DE CARLI, en su carácter de Vicedecano, subroga el cargo de Decana de esta Unidad Académica, hasta su reintegro;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

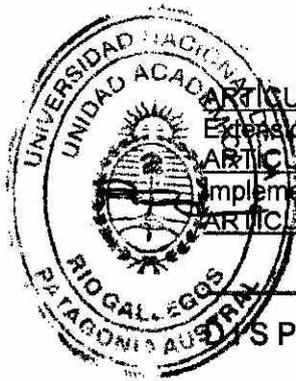
EL VICEDECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
A CARGO DE DECANATO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la implementación de una cohorte de la Diplomatura Universitaria de Extensión en Fertilidad, Reproducción y Familias en el Siglo XXI, para el año 2024.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER un cupo mínimo de VEINICINCO (25) inscripciones, dejando sujeta la implementación de la Diplomatura al pago del arancel de las mismas.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER los siguientes montos en concepto de arancel por costo total de la

///



DISPOSICIÓN

N° 0217/2024

///-3-

Diplomatura: Extranjeros DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$USD 250,00), Argentinos PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000), Socios SAPHRA y comunidad UNPA con un descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (-25%) PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000) y Colegios de Psicólogos con convenio, con un descuento del QUINCE PORCIENTO (-15%) PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL (\$153.000).-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que el valor de las horas a abonar a la coordinación y al plantel de la Diplomatura, queda acordado en PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) por hora para la primera cohorte.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la coordinación logística y la coordinación académica, deberán percibir los honorarios por CUARENTA (40) horas.-

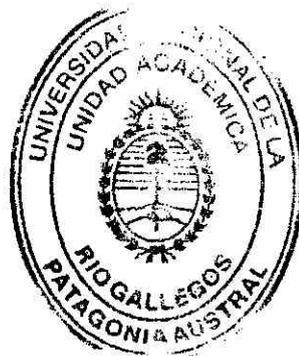
ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que el plantel de la diplomatura estará compuesto por los siguientes profesionales: Rocío Belén ALANIZ (DNI 33.440.028), Claudia Alejandra FLORES, (DNI 24.259.962), Eduardo Daniel FELGUEROSO (DNI 26.324.340), Pamela ROSSI (DNI 30.946.170), Eduardo VINCENT (DNI 18.002.832), Flavia Andrea NAVES (DNI 18.439.416), Paula Micaela ABELAIRA (DNI 32.575.222), Juan Ignacio SOULIGNAC (DNI 28.752.030), María Florencia NAVARRO (DNI 31.644.062) y Estela María CHARDON (DNI 13.653.303).-

ARTÍCULO 7°: ESTABLECER que la coordinación logística estará a cargo de la Lic. Claudia FLORES, (DNI 24.259.962) y la coordinación académica a cargo de la Esp. Flavia NAVÉS, (DNI 18.439.416) como coordinadora académica.-

ARTÍCULO 8°.- REQUERIR al Consejo de Unidad la nominación de las personas detalladas en los artículos 5° y 6° a los fines de proceder a su contratación directa en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 232-CS-UNPA

ARTÍCULO 9°.- IMPUTAR el ingreso que se generen en concepto de arancelamiento y los gastos a: A.0007.002.102.000.12.16.00.00.10.00.3.0.0.0000.1.21.3.4

ARTÍCULO 10°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento, Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Extensión, Secretaría de Administración, Instituto de Salud e Interacción Socio-Comunitaria, Escuela de Enfermería, Secretaría de Extensión Universitaria, notifíquese a los interesados, cumplido, remitir a la Secretaría de Extensión.-



Mg. Pedro DE CARLI
Vicedecano
UNPA - UARG